



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
GASES DEL PACÍFICO S.A.C.**

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 18 de diciembre de 2015, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **GASES DEL PACÍFICO S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20536878573, con domicilio en Av. Las Orquideas N° 585, Departamento N° 1102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Mauricio José Hernández Delgado, de nacionalidad colombiana, identificado con Carné de Extranjería N° 001040445, según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Norte del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional" celebrado el 31 de octubre de 2013 entre el Estado peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de diciembre de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional – Concesión Norte", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 75 781 627,00 (Setenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y once (11) días, contado a partir del 18 de junio de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 25 de julio de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por la reducción del monto del compromiso de inversión de US\$ 75 781 627,00 (Setenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 62 284 564,00 (Sesenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de dos (02) años, dos (02) meses y once (11) días a dos (02) años, siete (07) meses y trece (13) días, contado a partir del 18 de junio de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de enero de 2017.

1.4 Con fecha 01 de agosto de 2016, a través del Oficio N° 719-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.5 Con fecha 06 de setiembre de 2016, mediante Oficio N° 1646-2016-MEM/DGH, el Ministerio de Energía y Minas comunicó a **PROINVERSIÓN** la procedencia a la suscripción de una Adenda de Modificación al **CONTRATO**, remitiendo para tal efecto copia del Informe Técnico-Legal N° 041-2016-MEM/DGH-DGGN-DNH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos de dicho sector.

1.6 Con fecha 07 de setiembre de 2016, mediante Oficio N° 873-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al Ministerio de Energía y Minas la aprobación expresa del Cronograma de Inversiones, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.7 Con fecha 26 de setiembre de 2016, a través del Oficio N° 1757-2016-MEM/DGH, el Ministerio de Energía y Minas emitió opinión favorable al Cronograma de Inversiones del **INVERSIONISTA**, remitiendo para tal efecto copia del Informe Técnico Legal N° 048-2016-MEM/DGH-DGGN-DNH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos de dicho sector.

Cabe indicar además, que mediante Informe N° 048-2016-MEM/DGH-DGGN-DNH, la referida Dirección General de Hidrocarburos señaló que el Cronograma de Inversiones del **INVERSIONISTA** no contempla un etapa de pruebas, debido a que no se prevé percibir ingresos durante la misma.

1.8 Con fecha 28 de setiembre de 2016, mediante Oficio N° 957-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al Ministerio de Energía y Minas aprobar el Cronograma de Inversiones respetando la fecha de inicio de la etapa preoperativa establecida en el **CONTRATO**, es decir, desde el 31 de octubre de 2013.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1.9 Con fecha 27 de octubre de 2016, a través del Oficio N° 2055-2016-MEM/DGH, el Ministerio de Energía y Minas comunicó a **PROINVERSIÓN** la aprobación al Cronograma de Inversiones del **INVERSIONISTA**.

1.10 Con fechas 11 y 24 de noviembre de 2016, mediante Informe Técnico N° 93-2016/DSI e Informe Legal N° 73-2016/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 62 284 564,00 (Sesenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, siete (07) meses y trece (13) días, contado a partir del 18 de junio de 2014, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

2.3 Asimismo, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan excluir la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, referida a la etapa de pruebas, muestras y ensayos denominada "Fase de Pruebas y Ensayos".

2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 25 de julio de 2016, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

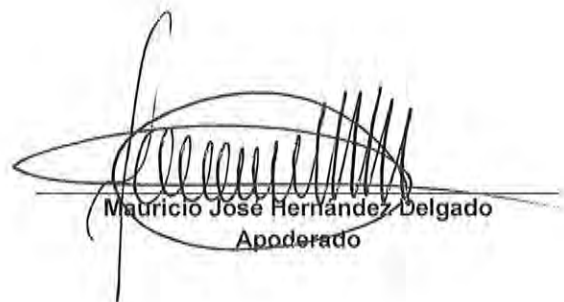
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2017.

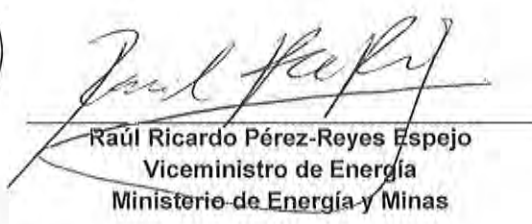
Por el INVERSIONISTA




Mauricio José Hernández Delgado
Apoderado

Por el ESTADO




Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas


Álvaro Enrique Quijandría Fernández
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

